



Expediente: 7.511/2019

ASUNTO: Adjudicación directa de las fincas registrales 51.643 y 51.644 a favor de Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, Primer Teniente de Alcalde-Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, actuando en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3.450 de 17 de junio de 2019 (B.O.P. nº 124 de 2 de julio de 2019), por el cual tiene delegada expresamente del Señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota la competencia y facultad en materia de contratación y, en particular, para la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 300.000 €, actuando además en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONE

PRIMERO.- Que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2019, se dispuso incoar expediente para la adjudicación directa de las fincas registrales 51.643 y 51.644, a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos por convenio de colaboración suscrito el 6 de febrero de 2019 con la citada empresa provincial, cuyo contenido se justificó mediante Memoria suscrita por este Teniente de Alcalde de fecha 22 de noviembre de 2018 y que la Alcaldía hacía suya a través de la citada Providencia.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto número 2019-6022, de 23 de septiembre de 2019, este órgano de contratación, resolvía, entre otros, aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, así como el expediente de contratación para la enajenación de las mencionadas fincas por procedimiento de adjudicación directa a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., con un valor estimado total del contrato de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.249,42 €), sin IVA, libre de cargas y arrendamientos.





TERCERO.- Que con fecha 25 de septiembre de 2019 se recepcionaba por la mencionada Empresa Provincial la notificación del Decreto indicado en el punto anterior, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego.

CUARTO.- Que la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a la formalización del contrato, establece lo siguiente:

"Cláusula 15.- Formalización del contrato

Una vez se apruebe el presente pliego por el órgano de contratación, se dará traslado del mismo a EPVS a fin de que ésta acepte su contenido.

Dicha aceptación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

*Certificación positiva, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*

*Certificación positiva expedida, por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*

*Certificación positiva, expedida por el **Excmo. Ayuntamiento de Rota** justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, si bien esta circunstancia se comprobará de oficio por esta Administración.*

Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, según el modelo adjunto como Anexo I.

Poder bastanteado a favor de la persona que ostente la representación de la sociedad, a realizar ante la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según solicitud incluida en el Anexo II del presente Pliego.





Recibida la aceptación con la documentación antes relacionada, se adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación, del que se dará traslado a dicha entidad, debiendo procederse a la formalización del contrato en los quince días hábiles siguientes a dicha notificación."

QUINTO.- Que con fecha 8 de octubre de 2019 se presenta por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., la documentación que se relaciona a continuación:

- **Aceptación del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** suscrita por D. Eugenio M. Gómez Aguilar, Director de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. en fecha 4 de octubre de 2019, actuando en nombre y representación de la mencionada empresa en virtud de poder otorgado el 27 de marzo de 2017 ante el notario D. Íñigo Fernández de Córdoba Claros bajo el nº 447 de su protocolo.
- Certificación positiva expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social**, de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 25 de septiembre de 2019.
- **Informe emitido por la Tesorería Municipal** de fecha 2 de octubre de 2019, haciéndose constar lo siguiente:

"Vista la tarea 7511/2019 de fecha 26/09/2019 formulada por Delegación de Patrimonio que interesa la emisión de certificación del contribuyente EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A. con C.I.F. A11208899 en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha".

- **Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar**, según el modelo adjunto como Anexo I, suscrito en fecha 4 de octubre de 2019.
- **Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica Municipal del poder antes referenciado**, otorgado a favor de D. Eugenio M. Gómez Aguilar.





Dicho poder fue bastanteado por la Asesora Jurídica Municipal en fecha 11 de octubre de 2019, recogiendo en dicho bastanteo lo siguiente:

“Vista la documentación presentada, es bastante para que D. EUGENIO MANUEL GÓMEZ AGUILAR, con D.N.I. Nº 32.865.301-A, como apoderado de la mercantil “EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.”, con CIF A-11208899, en nombre y representación de la citada mercantil pueda realizar todo tipo de contratos, adquisiciones, suministros y operaciones que sean conformes al giro o tráfico de la Sociedad.

Todo ello siempre que, con posterioridad a la fecha de la escritura citada, no se hayan producido modificaciones en sus facultades.”

Con fecha 10 de octubre de 2019 tuvo entrada en este Ayuntamiento Certificado positivo expedido por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** de fecha 9 de octubre de 2019, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

SSEXTO.- Consta en expediente informe de fiscalización, favorable a la adjudicación directa a la EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A. de la enajenación de las fincas registrales 51.643 y 51.644, y que fue emitido por la Intervención Municipal en fecha 22 de octubre de 2019.

SÉPTIMO: A la vista de lo antes expuesto y de las facultades que tengo conferidas al respecto, he resuelto dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Adjudicar a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., con C.I.F. A-11208899 las fincas registrales 51.643 y 51.644, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos por convenio de colaboración suscrito el 6 de febrero de 2019 con la citada empresa provincial y ello por el importe total de 35.249,42 euros, I.V.A. no incluido, impuesto éste que asciende a 7.402,38 euros, siendo así el precio total de adjudicación, I.V.A. incluido el de 42.651,80 euros, y que se desglosa seguidamente por cada una de las mencionadas fincas:





Finca Registral	Valoración (Base Imponible)	I.V.A. (21%)	TOTAL
51.643 (subsuelo de registral 51.440)	29.606,25.-	6.217,31.-	35.823,56.-
51.644 (subsuelo de registral 51.444)	5.643,17.-	1.185,07.-	6.828,24.-
	35.249,42.-	7.402,38.-	42.651,80.-

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A, que se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, así como el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Trasladar la presente resolución a la Intervención y Tesorería municipal y a la Delegación de Urbanismo, a los efectos oportunos, y proceder a la inscripción del presente Decreto en el **Libro de Resoluciones** de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que acuerdo, mando y firmo, en la villa de Rota, en la fecha indicada al margen.

**TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

EL SECRETARIO GENERAL
En calidad de fedatario público

Transcríbase al Libro de Resoluciones

Documento firmado electrónicamente al margen

